

Absolución de Consultas

En la ciudad de Piura del día 14 de diciembre de 2017, los señores miembros de la Comisión Regional de Concurso, designados con Resolución Ejecutiva Regional N° 772 -2017/GRP-GR de fecha 04 de diciembre de 2017, que conforma la Comisión Regional de Concurso Interno de Ascensos N° 001-2017/GRP-ORA-CE para cobertura de plazas vacantes presupuestadas Unidad Ejecutora 001: Sede Central Gobierno Regional Piura, conformada por la Jefa de la Oficina Regional de Administración **CPC. LILIAN ROSA MIO HOLGUIN**, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos **Abg. Ms. CLARISSA CANDICE MEJIA LUNA** y el Sub Gerente Regional de Desarrollo Institucional **Ing. JILMER BENITES REYES**, proceden a atender las consultas del trabajador Sr. Ing. MARCO A. GUTIERREZ ADRIAZEN Ingeniero II de la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, presentadas según Carta N° 003-2017/GRP-420000-420300-MAGA de fecha 12 de diciembre de 2017:

Consulta 1:

A. NIVEL EDUCATIVO Y FORMACION PROFESIONAL

Título de Post Grado de Maestría: En este rubro se ha debido tener en cuenta, los estudios de Post Grado Culminados acreditados con Certificado/Constancia, asignando un puntaje al menos de tres.

Respuesta:

Según los requisitos que se indican en el Manual de Organización y Funciones – MOF para la plaza de Ingeniero IV de la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Infraestructura, se requiere el Título de Ingeniero y/o Maestría. En cuanto a la plaza de Ingeniero III de la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico se requiere el Título de Ingeniero Agrónomo o ramas afines.

La Comisión de Concurso según sus atribuciones establecidas en el numeral 6 de las bases administrativas, ha considerado que el (la) postulante que tenga el Título de Maestría, tendrá un puntaje adicional de cinco (05) puntos.

Consulta 2:

B. CAPACITACION:

1. Diplomado (*)
2. Curso, taller, seminario (*)

(*) Se condiciona la participación del 2012 a la fecha, al respecto y en particular los Diplomados también considerar antes de la fecha indicada

Respuesta:

Según la Directiva N° 001-2016-SERVIR/GDSRH aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 052-2016-SERVIR-PE, prescribe que: "(...) la entidad podrá señalar si los Cursos y/o Programas de Especialización requeridos deben tener un máximo de antigüedad, atendiendo a criterios de actualización normativa, modernización tecnológica, entre otros. En ningún caso, podrá exigir cursos y/o programas de especialización desarrollados en los últimos tres (03) años".

La Comisión de Concurso ha establecido para los Diplomados una antigüedad de cinco (05) años, cumpliendo así con lo señalado en la citada directiva.

Consulta 3:


E. MERITOS:

En relación a este rubro, condicionan felicitaciones, reconocimientos de la GGR o de la ORH, y asignando un puntaje máximo 20 puntos; al respecto cuando la GGR/ORH, emiten estos documentos?

Respuesta:

Si las emiten cuando corresponde de acuerdo a normas, reglamentos, directivas u otros. Se considera las felicitaciones expedidas por la Oficina de Recursos Humanos, Gerencia General Regional o la máxima autoridad de la Entidad (Titular de la Entidad).

Asimismo, el numeral 7 de las bases administrativas establece que "Los concursantes se someterán a lo dispuesto en las presentes bases"; lo cual se corrobora con la presentación del Anexo N° 05 Declaración Jurada de Aceptación de Disposiciones de las Bases Administrativas.


CPC. LILIAN ROSA MIO HOLGUIN
PRESIDENTA

COMISION REGIONAL DE CONCURSO INTERNO DE ASCENSOS
N° 001-2017/GRP-ORA-CE